



**Libertad y Orden**  
**República de Colombia**

# Gobernación de Norte de Santander

卷之三

**DECRETO No. \_\_\_\_\_ de 2023**

**“Por medio del cual se Incorporan Recursos en el Presupuesto del Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías Bienio 2023 – 2024”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, en ejercicio de sus facultades contempladas en el Artículo 160 de la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020, el Artículo 2.1.1.8.4. del Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020, Y

## **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Acuerdo N°09 del 06 de enero de 2023 expedida por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Regional Centro Oriente Departamento Nacional de Planeación Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías Secretaría Técnica, en su Título I Artículo 1, Aprobar el siguiente proyecto de inversión de fuente de financiación Asignación para la Inversión Regional 40%, identificado con Código BPIN2022000050025 **"SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR A NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES Y JOVENES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DURANTE LA VIGENCIA 2023 EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACION DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER"**, por valor de (\$36.344.685.699,00) TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, sin situación de fondos, se hace necesario incorporar este valor en el presupuesto del bienio 2023 – 2024 para cumplir con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "MAS OPORTUNIDADES PARA TODOS".

Que de Acuerdo con lo dispuesto por la Ley 2056 de 2020 en su artículo 160 y en concordancia con los artículos 2.1.1.3.2. y 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020 el Gobernador como representante legal de la entidad pública ejecutora de proyectos de inversión con recursos del Sistema General de Regalías, mediante Decreto realizará la incorporación al presupuesto de los recursos provenientes del Sistema General de Regalías.

Que, por lo anteriormente expuesto,

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR la suma de (\$36.344.685.699) TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, en el Presupuesto General de Regalías, Bieño 2023-2024, conforme al siguiente detalle:**

1	ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - DEPARTAMENTOS				
1.02	INGRESOS ADMINISTRACION DPTAL				
1.02.6	INGRESOS NO TRIBUTARIOS				
1.02.6.01	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS				
1.02.6.01.03	ADMINISTRACION, SSEC, INVERSION Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACION DE LA INVERSION DEL SGR				
1.02.6.01.03.03	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS				





Libertad y Orden  
República de Colombia

000103



Gobernación  
de Norte de  
Santander

DECRETO No. \_\_\_\_\_ de 2023

( 14 Enero 2023 )

"Por medio del cual se Incorporan Recursos en el Presupuesto del Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías Bienio 2023 – 2024"

1.02.6.01.03.03.2	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - REGIONES				
1.02.6.01.03.03.2.2	REGIÓN CENTRO - ORIENTE				\$ 36.344.685.699,00

SUMA TOTAL DEL INGRESO \$36.344.685.699,00

**ARTICULO SEGUNDO: INCORPORAR** la suma de (\$36.344.685.699) TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS en el Presupuesto General de Regalías Bienio 2023-2024, conforme al siguiente detalle:

DETALLE DE INGRESO					
OOAR	AR54000 - AIR - NORTE DE SANTANDER	2201	0700	2022000050025	SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR A NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES Y JOVENES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DURANTE LA VIGENCIA 2023 EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACION DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
					\$36.344.685.699,00

SUMA TOTAL DEL GASTO \$36.344.685.699,00

**ARTICULO TERCERO:** La Administración Departamental enviará a la Asamblea del Departamento Norte de Santander y a la Contraloría General del Departamento Norte de Santander copia del presente decreto, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, conforme lo señala el parágrafo del Artículo 43 de la Ordenanza N°0012 de 2022.

**ARTICULO CUARTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los



SILVANO SERRANO GUERRERO  
Gobernador

Revisó: Dr. Sergio Andrés Entrena Fernández, Secretario de Hacienda  
Revisó: Dra. Adriana Boada Argüello, Profesional Especializada  
Revisó: Dra.: María Eugenia Navarro Pérez-Asesor Contable Externo  
Revisó: Ana Milena Duplat Hernández, Profesional Universitario  
Elaboró: Milanyela Zapata Lara, Contratista Sec de Hacienda Dpt

